



BOLETÍN FISCAL

FEBRERO 2026

The background of the lower half of the page is a dark red, textured image of a knight's armor, specifically a helmet and breastplate, with intricate carvings and a sword resting against it.

GF | GRUPO DE
FISCALISTAS

CONTENIDO



Pag. 03

Diario Oficial de la Federación.



Pag. 07

Comunicados relevantes.



Pag. 20

Flash informativo del SAT.



Pag. 34

Tesis y Jurisprudencias relevantes.



Pag. 53

Resolución miscelánea y facilidades administrativas 2026.



Pag. 56

Indicadores Financieros.



Pag. 59

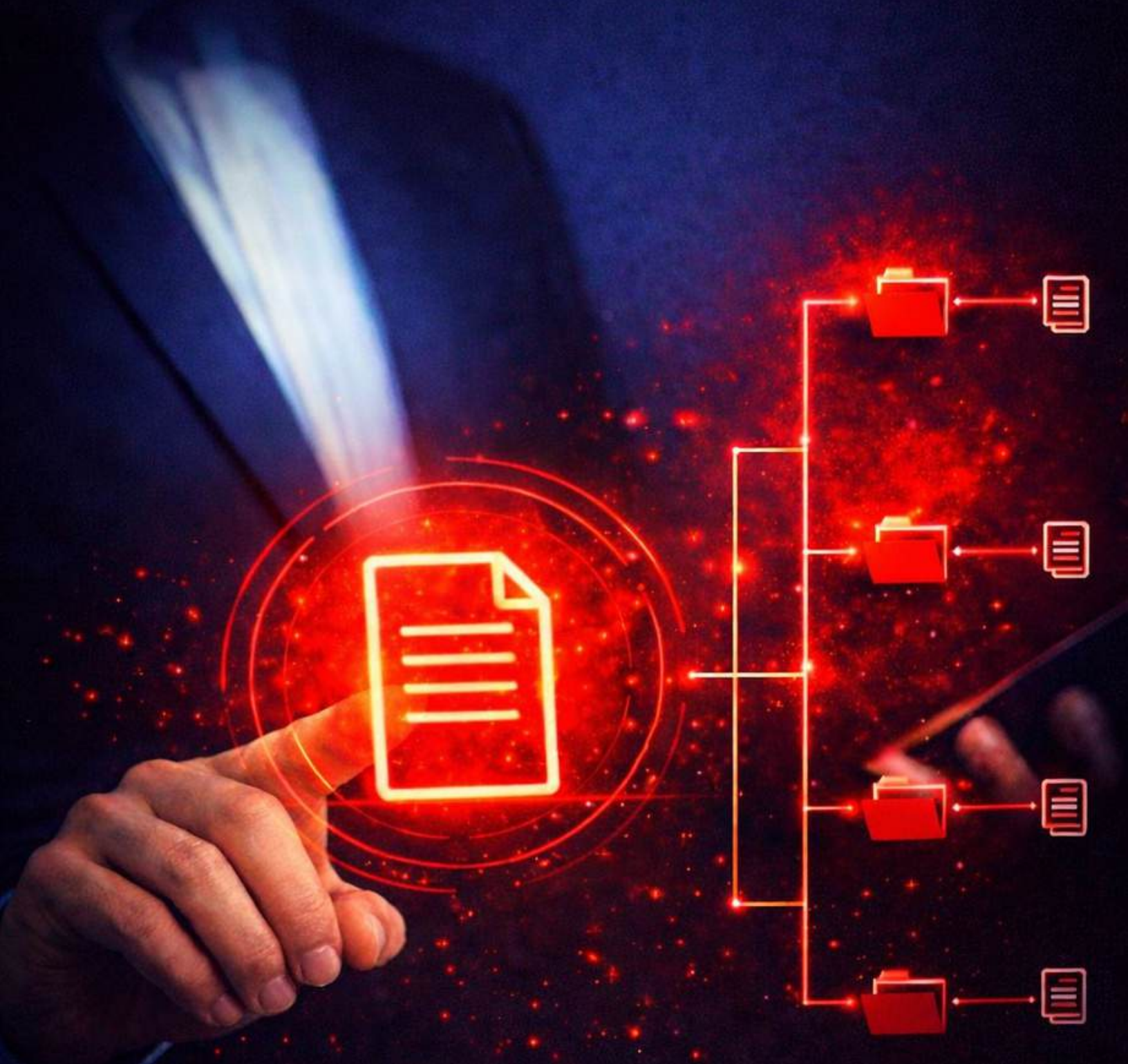
Vencimientos Marzo 2026.



Pag. 61

Tips de seguridad y protección para el empresario en tiempos de incertidumbre.

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN



01 de febrero

Entrada en vigor del nuevo valor de la UMA (Unidad de Medida y Actualización). Este cambio es vital porque ajusta el tope de cotización (25 UMAs) y el costo de las multas ante el IMSS e INFONAVIT.

02 de febrero

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de leyes federales en materia energética, presupuestaria, aduanera, cambio climático y protección civil.

06 de febrero

Publicación de los anexos actualizados de la Resolución Miscelánea Fiscal (RMF) 2026, que definen los nuevos formatos para declaraciones informativas de partes relacionadas y esquemas reportables.

09 de febrero de 2026

Resolución del Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos y creación de comisión consultiva.

10 de febrero

Publicación de los nuevos lineamientos para la Modalidad 40. Se detallan los incrementos en las cuotas patronales de cesantía y vejez que forman parte de la reforma gradual de pensiones.

12 de febrero

Listado de empresas que deben presentar la Determinación de la Prima de Riesgo de Trabajo (aunque el trámite es en febrero, el DOF publica precisiones sobre criterios de siniestralidad).

13 de febrero

Acuerdo del TFJA (Tribunal Federal de Justicia Administrativa) notificando la suspensión de términos legales en diversas salas regionales, lo cual impacta el cómputo de plazos para juicios de nulidad.

16 de febrero:

Actualización de las Tasas de Recargos aplicables para el pago de créditos fiscales en parcialidades y por mora (establecidas en la Ley de Ingresos).

18 de febrero

Reglas de operación para los Avisos Automáticos de Importación de Productos Siderúrgicos. Se endurecen los criterios de validación de certificados de molino y calidad.

19 de febrero

Publicación de tipo de cambio oficial y tasas de interés de referencia del sistema financiero.

23 de febrero

Reforma al Reglamento de la Ley Aduanera. Es el cambio más fuerte del mes: incluye nuevas facultades para la Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) y ajustes en los requisitos para el despacho de mercancías bajo regímenes temporales.

25 de febrero

Actualización de las cuotas del IEPS aplicables a la importación de combustibles y productos con alta densidad calórica.

Análisis breve de alto impacto sobre actualizaciones clave publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) durante febrero de 2026.



MATERIA FISCAL

06 de febrero: RMF 2026, publicación de anexos actualizados de la Resolución Miscelánea Fiscal.

- **13 de febrero:** TFJA suspende términos legales en salas regionales, afecta plazos en juicios, multas y restias y resoluciones.
- **16 de febrero:** Actualización de Tasas de Recargos para pagos fiscales en parcialidades y por mora.



COMERCIO EXTERIOR

18 de febrero: Nuevas reglas para Avisos Automatizados de Importación de Productos Siderúrgicos.

- **23 de febrero:** Reforma del Reglamento de la Ley Aduanera, incluyendo validación de certificados de molinos y calidad.



SEGURIDAD SOCIAL

01 de febrero: Nuevo valor de la UMA (\$115.74); — refleja en pagos de cuotas IMSS e INFONAVIT.

- **10 de febrero:** Publican lineamientos seguros por Modalidad 40, limitan pagos retroactivos de pensiones.

COMUNICADOS





Comunicado 08/2026
Ciudad de México, 03 de febrero de 2026

Capacita SAT sobre Actividades Vulnerables y prevención de lavado de dinero

- Se ha capacitado a colegios de notarios, corredores, contadores públicos, artistas plásticos, inmobiliarias, juegos con apuestas, comercializadoras de vehículos, entre otros
- La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita fomenta buenas prácticas para cumplir con sus obligaciones

Como parte de las acciones que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) implementa para prevenir y combatir el lavado de dinero, desde junio de 2025 se han llevado a cabo reuniones virtuales y presenciales con sujetos obligados de sectores que realizan actividades consideradas vulnerables, con el objetivo de capacitarlos en el correcto cumplimiento de las obligaciones que establece la ley en la materia.

De esta manera, autoridades del SAT capacitaron a integrantes de organizaciones como colegios de notarios, corredores, mediadores, contadores públicos, abogados, artistas plásticos, inmobiliarias, juegos con apuestas, concursos y sorteos, representantes de donatarias, comercializadores de vehículos, entre otros, a quienes se hicieron recomendaciones de buenas prácticas y se les explicó cuáles son las obligaciones que corresponden a cada sector, entre ellas darse de alta en el Sistema del Portal de Prevención de Lavado de Dinero y presentar avisos o informes.

Asimismo, en dichas reuniones se expuso que, de acuerdo con la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, los sujetos obligados deben:

- Identificar a clientes o usuarios y verificar su identidad
- Solicitar alta de activos virtuales
- Cuando haya relación de negocios, requerir a clientes o usuarios información sobre su actividad u ocupación
- Solicitar a clientes o usuarios información acerca de la existencia del beneficiario controlador
- Custodiar, proteger, resguardar y evitar la destrucción u ocultamiento de la información que sirva de soporte a la actividad vulnerable
- Brindar las facilidades en las visitas de verificación
- Contar con lineamientos internos

También, se hizo la invitación a visitar el [Minisitio de Actividades Vulnerables](#), donde, entre otras cosas, pueden consultar los apartados de las 17 Actividades Vulnerables y abundar en la información relacionada con los derechos y obligaciones que corresponden a cada una de ellas.



Cabe recordar que la ley considera a las Actividades Vulnerables como aquellas que, por su naturaleza, son susceptibles de utilizarse para el lavado de dinero, mediante actos u operaciones que involucren recursos de procedencia ilícita y delitos relacionados.

Estas reuniones forman parte del cumplimiento al programa de capacitación especializada sobre Actividades Vulnerables y prevención de lavado de dinero, realizadas a través de la coordinación con los representantes de las asociaciones o sociedades donde se encuentran integrados los sujetos obligados, a fin de sensibilizar sobre la trascendencia de cumplir con sus responsabilidades administrativas.

Con estas acciones el SAT avanza en el fortalecimiento de la prevención y combate a operaciones con recursos de procedencia ilícita y reafirma su compromiso de cumplir con las facultades correspondientes para proteger el sistema financiero y la economía nacional.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



Comunicado 09/2026
Ciudad de México, 9 de febrero de 2026

Plan México: Impulsa SAT retorno de capitales al país para generar inversiones y empleo

- Personas físicas y morales podrán ingresar sus recursos a México con una tasa preferencial de 15 por ciento.
- Los recursos se destinarán a actividades productivas, pago de pasivos a favor de la Federación o inversiones a través de bonos de deuda gubernamental, entre otros.

En el marco del Plan México que impulsa el gobierno de la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) lleva a cabo el programa **Repatriación de Capitales** para fomentar, a través de incentivos fiscales, el retorno o ingreso de recursos que se mantienen en el extranjero y que pueden invertirse en actividades productivas y creación de empleo en el país.

Se trata de un programa que se estableció en el Transitorio Vigésimo Cuarto de la Ley de Ingresos de la Federación 2026, y está dirigido a personas físicas y morales residentes en México o en el extranjero, con establecimiento permanente en territorio nacional, y que buscan regresar o ingresar recursos que hayan tenido en el exterior.

A quienes decidan acceder a este mecanismo y acrediten el origen lícito de los recursos, los cuales debieron estar en el extranjero al 8 de septiembre de 2025, se les aplicará una tasa preferencial en el impuesto sobre la renta (ISR) de 15 por ciento.

Asimismo, los recursos deberán invertirse en México por tres años, destinarse a actividades productivas, a generar empleos, pago de pasivos a favor de la Federación o inversiones a través de bonos de deuda gubernamental, entre otros.

Cabe precisar que el retorno o ingreso deberá hacerse a través de operaciones realizadas entre instituciones de crédito o casas de bolsa constituidas en México, reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) y entidades constituidas fuera del territorio nacional.

La vigencia de este programa es hasta el 31 de diciembre de 2026 y los recursos que se retornen o ingresen durante el primer semestre, deben invertirse a más tardar el último día de este año. Las inversiones que retornen o ingresen durante el segundo semestre, deben invertirse a más tardar el 30 de junio de 2027.

Este órgano tributario pone a disposición de las y los contribuyentes el siguiente correo electrónico para dudas o información del programa: retorno.capitales@sat.gob.mx.

Con estas medidas, el SAT apoya la promoción de las inversiones en nuestro país para fortalecer la economía e impulsar el desarrollo en beneficio de la población.



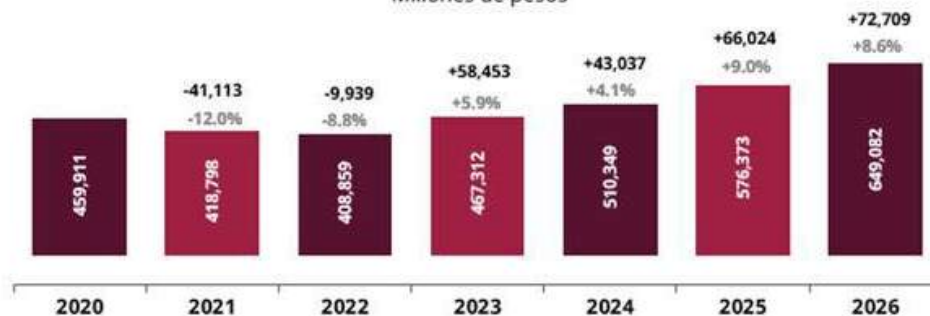
Ingresos del Gobierno Federal crecen 8.6% en enero

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que, en el primer mes de 2026, los ingresos del Gobierno Federal, que encabeza la Presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, alcanzaron 649 mil 82 millones de pesos, monto superior en términos reales en 8.6% respecto a enero del año anterior.

La cifra registrada indica un incremento nominal de 72 mil 709 millones de pesos frente a lo contabilizado en el primer mes de 2025, con lo que se supera en 105.4% lo programado por la Ley de Ingresos de la Federación 2026 para dicho mes.

Ingresos del Gobierno Federal, enero, 2020-2026.

Millones de pesos



Cifras preliminares.

En enero de 2026, la recaudación tributaria también alcanzó la cifra de 595 mil 758 millones de pesos, lo que representa un crecimiento real de 11% en comparación con el primer mes de 2025.

En este lapso, también se recaudaron 326 mil 991 millones de pesos por concepto de impuesto sobre la renta (ISR); es decir, 49 mil 94 millones de pesos más que en enero de 2025 y un incremento real de 13.5 por ciento.

Los recursos obtenidos por impuesto al valor agregado (IVA) se ubicaron en 152 mil 873 millones de pesos; lo que significa un aumento de 7 mil 507 millones de pesos, respecto a enero del año anterior y un crecimiento real de 1.4 por ciento.

La recaudación del impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS) alcanzó 88 mil 864 millones de pesos, 16 mil 747 millones más que lo registrado en enero de 2025; es decir, se tuvo un crecimiento de 18.8% en términos reales.

Con estos resultados, el SAT reafirma su compromiso de fortalecer la recaudación mediante mecanismos que facilitan el cumplimiento de las obligaciones fiscales y con una atención cercana a las y los contribuyentes, en beneficio del desarrollo del país y de la población.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



Comunicado 11/2026
Ciudad de México, 10 de febrero de 2026

SAT y CONCANACO unen esfuerzos para fortalecer la cultura contributiva

En un marco de diálogo y colaboración, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) y la Confederación de Cámaras Nacionales de Comercio, Servicios y Turismo (CONCANACO SERVYTUR) sostuvieron una reunión de trabajo, a fin de identificar áreas de oportunidad que permitan continuar con el fortalecimiento de la cultura contributiva en el país.

Durante el encuentro, encabezado por el jefe del SAT, Antonio Martínez Dagnino, y el presidente de dicha organización empresarial, Octavio de la Torre de Stéffano, también se abordó la importancia de apoyar la consolidación del Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) y la política de simplificación de trámites, en beneficio de las y los contribuyentes.

Asimismo, se destacaron los avances que se han alcanzado en estos temas, lo que ha permitido no solo fortalecer la recaudación, sino también generar una nueva cultura contributiva que fomenta el cumplimiento voluntario.

La CONCANACO SERVYTUR ratificó su compromiso de reforzar la coordinación con el SAT, a fin de brindar orientación, impulsar campañas de cultura contributiva y acompañar adecuadamente a los contribuyentes.

Asistieron a la reunión, por parte del SAT, la administradora general de Auditoría Fiscal Federal, Amelia Guadalupe De León Ortega; el administrador general Jurídico, Ricardo Carrasco Varona; el administrador general de Auditoría de Comercio Exterior, Erick Jiménez Reyes, así como René Guzmán García, administrador central de Servicios Tributarios al Contribuyente.

Por parte de la Confederación estuvieron Jessica Morales Portano, jefa de oficina; María Fernanda Valdez Lerma, directora de Turismo; Marco Tulio García Espinosa, síndico CANACO GAM, y Alfredo Gómez Coss, síndico CANACO León.

Con estos encuentros, el SAT reafirma su política de puertas abiertas y de diálogo con los diferentes sectores para continuar con el impulso y la consolidación de una nueva cultura contributiva en beneficio de la nación.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



Comunicado 12/2026
Ciudad de México, 16 de febrero de 2026

Empresas tienen hasta el 31 de marzo para presentar Declaración Anual

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) recuerda que el plazo para que las empresas presenten su Declaración Anual 2025 concluye el próximo 31 de marzo de 2026, por lo que se les invita a cumplir a tiempo con esta obligación fiscal.

Las fechas para presentar la declaración son las siguientes:

- Las personas morales sin fines de lucro tienen hasta el 16 de febrero para presentar su declaración del ejercicio.
- Los demás regímenes establecidos en el Título II de la Ley del Impuesto sobre la Renta y el Régimen Simplificado de Confianza (RESICO) tienen hasta el 31 de marzo para cumplir con esta obligación.

Para facilitar el llenado de formularios, la nueva plataforma cuenta con la siguiente información precargada:

- Pagos provisionales presentados y pagados durante el ejercicio.
- Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) pagada en el ejercicio.
- Retenciones efectivamente pagadas (ISR por sueldos y salarios, asimilados a salarios, arrendamiento y RESICO).
- CFDI de devoluciones, descuentos y bonificaciones.
- Remanente de declaraciones de ejercicios anteriores, como pérdidas fiscales, pagos al extranjero, dividendos, subsidio para el empleo, entre otros.

Es importante señalar que, si se requiere modificar los ingresos o cualquier otro dato precargado, se deben presentar declaraciones complementarias. Cuando exista un saldo a cargo, la actualización de la información será visible 48 horas después del pago. Si el saldo es en ceros, tardará 24 horas en reflejarse.

Para enviar la declaración es necesario contar con e.firma vigente y con un servicio de banca electrónica, ya que en caso de obtener un saldo a cargo, el pago debe realizarse mediante transferencia a través de bancos autorizados para el cobro de contribuciones federales.

Con estas mejoras, el SAT facilita a las y los contribuyentes cumplir con sus obligaciones fiscales, a fin de fortalecer la recaudación en beneficio de la economía mexicana y el bienestar de la población.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



Ciudad de México, 22 de febrero de 2026

Tarjeta Informativa

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que algunas oficinas y Módulos de Servicios Tributarios (MST) suspenderán actividades el lunes 23 de febrero, en los siguientes estados:

Jalisco

- Oficina Desconcentrada Jalisco 1 (Guadalajara)
- Oficina Desconcentrada Jalisco 2 (Guadalajara Sur)
- Oficina Desconcentrada Jalisco 3 (Zapopan)
- MST Puerto Vallarta
- MST Ocotlán
- MST Autlán de Navarro
- MST Ciudad Guzmán
- MST Tepatitlán
- MST Lagos de Moreno

Michoacán

- Oficina Desconcentrada Michoacán 1 (Morelia)
- MST Apatzingán
- MST La Piedad
- MST Lázaro Cárdenas
- MST Pátzcuaro
- MST Sahuayo
- MST Uruapan
- MST Zamora
- MST Zitácuaro

Nayarit

- Oficina Desconcentrada Nayarit 1 (Tepic)

Colima

- MST Manzanillo

Las citas que los contribuyentes tengan confirmadas para trámites presenciales se reprogramarán cuando se reanude la atención, por lo que se les solicita mantenerse informados a través de los medios oficiales:

- Portal del SAT: sat.gob.mx
- [Comunicados de Prensa](#)
- Facebook: [SAT México](#)
- X: [@SATMX](#)
- Instagram: [satmx](#)
- YouTube: [@satmx](#)
- TikTok: [@sat_mx](#)

--0--



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Ciudad de México, 24 de febrero de 2026.

Tarjeta informativa

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) informa que el martes 24 de febrero permanecen suspendidas las actividades del Módulo de Servicios Tributarios (MST) de Puerto Vallarta, Jalisco. Las citas confirmadas para trámites presenciales serán reprogramadas cuando se reanude la atención.

Las 167 oficinas y MST restantes en todo el país continuarán brindando atención de forma regular a las y los contribuyentes.

Este órgano tributario invita a mantenerse informados a través de los medios oficiales:

- Portal del SAT: sat.gob.mx
- [Comunicados de Prensa](#)
- Facebook: [SAT México](#)
- X: [@SATMX](#)
- Instagram: [satmx](#)
- YouTube: [@satmx](#)
- Tiktok: [@sat_mx](#)

Para cualquier duda o aclaración pueden comunicarse a MarcaSAT al número 55 627 22 728, o bien, al Chat uno a uno en chat.sat.gob.mx para recibir asesoría.

--0--



Ciudad de México, 25 de febrero de 2026

Tarjeta informativa

Respecto a la información publicada por diversos medios que refieren a un supuesto ciberataque a instituciones gubernamentales por medio de inteligencia artificial, el SAT informa lo siguiente:

1. En temas de ciberseguridad, el SAT se encuentra alineado con las directrices y marcos de gestión establecidos por el Gobierno Federal, basados en estándares internacionales como la familia ISO/IEC 27000, y los estándares ISO 22301 e ISO 31000, para mantener un constante monitoreo y poder efectuar la temprana detección y correspondiente respuesta a incidentes de índole informática.
2. Ante cualquier publicación que indique un supuesto incidente informático, el SAT despliega los protocolos correspondientes de monitoreo y, de ser el caso, de contención y mitigación de amenazas de ciberdelincuencia para salvaguardar la información de las y los contribuyentes.
3. Derivado del análisis de la información publicada, se examinaron las bitácoras de operación de los sistemas que pudieran guardar relación con la supuesta filtración realizada. De las revisiones efectuadas, no se identifican accesos ilegítimos ni comportamiento anómalo en la operación de dichos sistemas.

El SAT es consciente de la creciente amenaza de ataques auxiliados por herramientas de inteligencia artificial generativa, por lo que mantiene un monitoreo constante de sus plataformas informáticas, así como una actualización continua de sistemas y herramientas de protección ante la ciberdelincuencia, para actuar de manera oportuna ante incidencias de seguridad informática.

--0--



Comunicado 13/2026
Ciudad de México, 26 de febrero de 2026

Realiza SAT primera publicación de Tasas efectivas del ISR de Grandes Contribuyentes para los ejercicios 2022 y 2023

- Esta primera emisión de tasas contempla cinco sectores económicos del país
- Los parámetros son resultado de análisis realizados por este órgano fiscal

El Servicio de Administración Tributaria (SAT) da a conocer los parámetros de referencia, respecto a las tasas efectivas de impuesto para la medición de riesgos impositivos, que corresponden a 40 actividades económicas en los ejercicios fiscales 2022 y 2023, y sobre el padrón de grandes contribuyentes.

Esta primera publicación contempla cinco sectores económicos: servicios financieros y de seguros, comercio al por mayor, comercio al por menor, industrias manufactureras y minería.

Los parámetros son resultado de procesos de análisis realizados al interior del SAT y se dan a conocer en términos del artículo 33, primer párrafo, fracción I, inciso i) del Código Fiscal de la Federación vigente, y pueden ser consultados en el siguiente enlace: <https://www.sat.gob.mx/minisitio/TasasEfectivasdelISR/>

La medición se obtuvo con base en la información disponible en las bases de datos institucionales consistente en declaraciones anuales, dictámenes fiscales, información sobre la situación fiscal de los contribuyentes, declaraciones informativas, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), pedimentos, entre otros.

Para dar seguimiento a esta medida que facilita el cumplimiento de obligaciones fiscales, se ha contactado a través del Buzón Tributario, a aquellos contribuyentes cuya tasa efectiva se encuentra por debajo de los parámetros publicados por el SAT, con la finalidad de que corrijan voluntariamente su situación fiscal mediante la presentación de declaraciones anuales complementarias.

De esta manera, la autoridad tributaria invita a los grandes contribuyentes a consultar la tasa efectiva correspondiente a su actividad económica y compararla con su propia tasa efectiva de impuesto respecto de cada ejercicio fiscal.



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Lo anterior, permitirá medir sus riesgos impositivos y, en su caso, corregir su situación fiscal mediante la presentación de las declaraciones anuales complementarias correspondientes, además de reducir la posibilidad del inicio de revisiones orientadas a corroborar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

El SAT reitera su compromiso de ofrecer información clara y oportuna, así como orientación y herramientas que faciliten e incentiven el cumplimiento voluntario de las y los contribuyentes.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

--0--



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Comunicado 14/2026
Ciudad de México, 27 de febrero de 2026

SAT orienta a donatarias sobre combate al lavado de dinero

Con la orientación y acompañamiento a las donatarias en materia de prevención de lavado de dinero, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dio inicio al **Programa de Orientación para cada uno de los sujetos obligados que realizan Actividades Vulnerables**, el cual se realiza de manera presencial y a distancia, con el objeto de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones en esta materia.

La primera sesión estuvo dirigida a quienes realizan la **Recepción de donativos**, es decir, asociaciones y sociedades sin fines de lucro que reciben donaciones por un valor igual o superior al equivalente a 1,605 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización (UMA).

La asesoría se llevó a cabo hoy viernes 27 de febrero en las instalaciones del SAT, con la participación de 250 representantes y titulares de donatarias. Además, el evento se transmitió por el canal oficial del SAT en YouTube, donde se recibieron y respondieron preguntas de los sujetos obligados.

La orientación fue impartida por personal especializado de esta institución, lo que permitió a las y los sujetos obligados conocer, de manera clara y transparente, sus deberes para cumplir adecuadamente con lo que dispone la Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita.

El Programa de Orientación contempla sesiones específicas para cada una de las 17 Actividades Vulnerables previstas en la ley, por lo que se convocará a los sujetos obligados para que participen.

Con estas acciones, el SAT propicia el acercamiento con quienes realizan actividades económicas consideradas vulnerables, además de fortalecer las medidas de prevención del lavado de dinero, de acuerdo a los estándares internacionales.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!

FLASH INFORMATIVO

SAT



SAT



Programa **Repatriación de Capitales**

Retorno o ingreso de recursos mantenidos en el extranjero hasta el 8 de septiembre de 2025



**Beneficio principal:
ISR a tasa del 15%**

Participan:

Personas y empresas residentes en México o en el extranjero, con establecimiento permanente en territorio nacional.

Si requieres información para participar en el programa escribe a:

retorno.capitales@sat.gob.mx

Vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026

Recaudación tributaria

enero 2026

595 mil 758

millones de pesos

11% crecimiento real

respecto a enero de 2025



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

(IEPS)

88 mil 864
millones de pesos

18.8% crecimiento real

Porcentajes en términos reales, comparados con enero de 2025.

¡Todas y todos contribuimos al bienestar de México!



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Impuesto Sobre la Renta (ISR)

326 mil 991
millones de pesos

13.5% crecimiento real



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Impuesto al Valor Agregado

(IVA)

152 mil 873
millones de pesos

1.4% crecimiento real



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Declaración Anual 2025



Donatarias Autorizadas

Donativos



Fecha límite para presentarla:
16 de febrero

¡Contribuye con México!



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Programa de Regularización Fiscal 2026

Disminución de hasta **100%**

• *Multas* • *Recargos* • *Gastos de ejecución*

¡Cumple con México!



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



2026
año de
Margarita
Maza



#MañaneraDelPueblo

En 2025 hemos recaudado:

6 billones de pesos

- ✓ Sin aumentar impuestos
- ✓ Sin condonaciones
- ✓ Sin corrupción



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público

SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



Programa de
Regularización
Fiscal 2026

¡Regularízate!

*Realiza tu solicitud en línea
a través del **Portal del SAT**
o de manera presencial en una **oficina del SAT***

¡Cumple con México!



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SAT
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Gracias a la estrategia de seguridad del Gobierno de México, **Guanajuato redujo 65% los homicidios dolosos.**



Fuente: SESNSP con información de la Fiscalía Estatal de Guanajuato.



Gobierno de México



vucem



Avisos VUCEM

**Conoce las publicaciones para
facilitar el cumplimiento de
la transmisión de la
Manifestación de Valor.**



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



SAT fortalece el diálogo y la colaboración en favor de México



Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA



***Primera publicación de
Tasas efectivas del ISR
de Grandes Contribuyentes
2022 y 2023***

TESIS Y JURISPRUDENCIAS RELEVANTES



JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA CIVIL

ARRENDAMIENTO DE FINCAS URBANAS DESTINADAS A LA HABITACIÓN

◀ **HECHOS** / La persona juzgadora negó conceder la suspensión solicitada respecto de los efectos de los **artículos 2448 D y 2448 F** del Código Civil de la CDMX.

◀ **CRITERIO JURÍDICO** / Es improcedente conceder la **suspensión definitiva** en amparo indirecto contra los efectos y consecuencias de dichos artículos.

◀ **JUSTIFICACIÓN** / Porque dichos preceptos son de **orden público e interés social**, por lo que no se cumple el requisito de interés social ni no contravención al orden público.

◀ **TESIS:** Tesis: 1.150.C.26 C (11a.)
Décimo Quinto Tribunal Colegiado en
Materia Civil del Primer Circuito.

Consulta la tesis completa escaneando el código.



AMPARO INDIRECTO.

LA INFRACCIÓN DE TRÁNSITO DETECTADA MEDIANTE DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DE VERIFICACIÓN DE VELOCIDAD Y DE FOTOMULTA NO ES UN ACTO INTRAPROCESAL PARA EFECTOS DE SU PROCEDENCIA.



HECHOS

Tribunales Colegiados sustentaron criterios contradictorios sobre si la **infracción de tránsito** detectada mediante **dispositivos tecnológicos de verificación de velocidad** y **fotoradar** es un acto intraprocesal para el amparo indirecto.



CRITERIO JURÍDICO

La **infracción de tránsito** detectada mediante **dispositivos tecnológicos** de verificación de velocidad y de **fotomulta** no constituye un acto intraprocesal para el amparo indirecto.

JUSTIFICACIÓN

Dichas actas son documentos mediante los cuales los agentes de vialidad hacen constar la detección de infracciones sólo como evidencia para, en su caso, iniciar el procedimiento relativo. Por lo tanto, no son actos intraprocesales por lo que procede el **amparo indirecto**.

Consultá la jurisprudencia escaneando el código:



TESIS: PR:A.C.C.N./J 18 A (12a.)

Fuente: Semanario Judicial de la Federación



ALIMENTOS PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

LAS AUTORIDADES DEL ESTADO DEBEN ADOPTAR MEDIDAS IDONEAS Y NECESARIAS PARA GARANTIZAR QUE SE SATISFAGAN SUS NECESIDADES ALIMENTARIAS DE MANERA INTEGRAL, COMPLETA Y ADECUADA.

HECHOS

- Una madre promovió amparo en representación de su hija para asegurar una pensión alimenticia suficiente.

CRITERIO JURÍDICO

- El Estado debe adoptar, en el ámbito de sus competencias, todas las medidas idóneas y necesarias que garanticen la satisfacción integral de las necesidades alimentarias de niñas, niños y adolescentes.

JUSTIFICACIÓN

- Porque la obligación alimentaria a favor de aquéllos es una expresión de solidaridad derivada del interés superior y diversos derechos constitucionales.

Tesis: IX.2o.A.16 C (11a.)

Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Civil y Administrativa
del Noveno Circuito



Escanea para leer
la tesis completa

JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO: VIOLA EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD EN SU VERTIENTE DE TAXATIVIDAD.

TIPO: JURISPRUDENCIA

El artículo 62, fracción VIII, de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus Municipios es inconstitucional por tener una redacción imprecisa que causa incertidumbre.



CRITERIO JURÍDICO:

El artículo mencionado no describe con precisión las conductas sancionables, generando indefinición e inseguridad jurídica.

JUSTIFICACIÓN:

Los principios del derecho sancionador exigen que las normas que prevén sanciones administrativas describan claramente las conductas prohibidas para evitar ambigüedades y subjetividades.

Consulta la jurisprudencia
escaneando el código:



CADUCIDAD PARA QUERRELLA POR FRAUDE:

JURISPRUDENCIA

→ Tesis: PR.P.T.CS. J/2 P (12a.) ←

CRITERIO JUDICIAL:



El plazo debe computarse a partir de que la víctima tiene conocimiento del hecho y del probable responsable, mediante datos objetivos.

JUSTIFICACIÓN:

Evita la imposibilidad de exigir querrela sin conocer el engaño y es acorde a los derechos de las víctimas.

CONCLUSIÓN:



El artículo 133 del Código de Defensa Social de Puebla se interpreta conforme al derecho a la verdad de la víctima.

IMPLICACIONES JURÍDICAS

Preserva los derechos de la víctima y motiva a presentar querrela de forma oportuna.



Explora esta

IMPLICACIONES JURÍDICAS

→ Preserva los derechos de la víctima y motiva a presentar querrela de forma oportuna.

JUSTICIA CÍVICA DEL ESTADO DE MÉXICO INVASIÓN A LA ESFERA FEDERAL

TIPO: JURISPRUDENCIA

COMPETENCIA INVASIVA

Los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y sus municipios invaden la esfera federal al legislar sobre el Registro Nacional de Detenciones. Esto viola los principios de legalidad y de seguridad jurídica.



CRITERIO JURÍDICO:

El Congreso de la Unión tiene la **fáculatad exclusiva** para legislar y operar el Registro Nacional de Detenciones. La creación de un registro local genera una **doble reglamentacion** que **dnayeyita** la esfera federal.



JUSTIFICACIÓN:

El Registro Nacional de Detenciones incluye también a individuos detenidos, tal como hace un **Juez Cívico**, retirando **facultades** exclusivas del Congreso de la Unión y alterando el control de información sobre **detenciones**.



IMPLICACIONES JURÍDICAS

- Genera conflictos jurisdiccionales entre las autoridades municipales del Estado de México y las federales.
- Transgrede el control constitucional sobre detenciones y seguridad jurídica federales.



Explora esta
jurisprudencia

MULTA IMPUESTA AL PATRÓN POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN LABORAL

TIPO: JURISPRUDENCIA Tesis: P.R.A.CCS.J/3 C (12a.)

CRITERIO JURÍDICO:



Los intereses moratorios se generan una vez vencido el plazo de 30 días posteriores a que la aseguradora reciba la documentación e información que le permita conocer el fundamento de la reclamación.



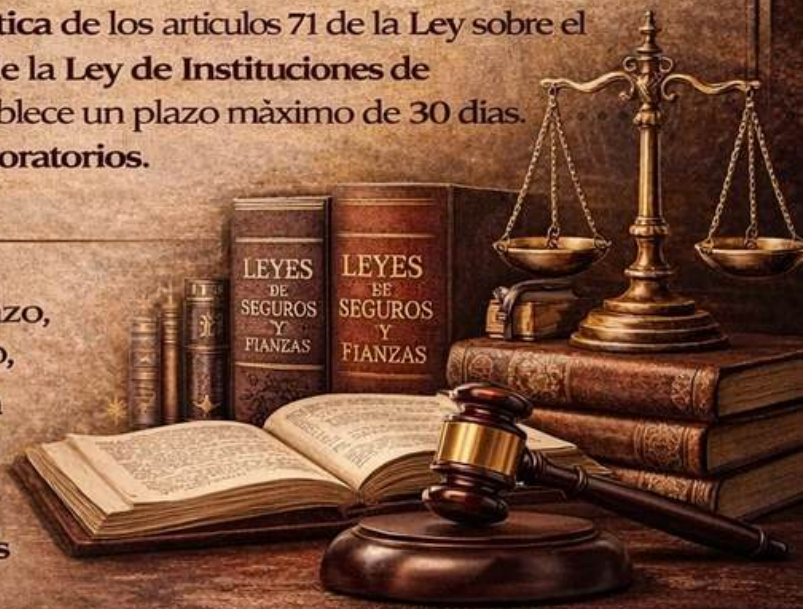
JUSTIFICACIÓN:

La interpretación sistemática de los artículos 71 de la Ley sobre el Contrato de Seguro y 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas establece un plazo máximo de 30 días para el pago de intereses moratorios.

CONCLUSIÓN:

⚠ Una vez vencido el plazo, para cualquier siniestro, la aseguradora tendrá 30 días para pagar.

→ Si incumple ese plazo, deberá cubrir intereses moratorios.



IMPLICACIONES LABORALES



Explora esta jurisprudencia

- Implica defensa laboral y consecuencias jurídicas laborales.
- Impacta la estrategia empresarial para la gestión de reclamos y cumplimiento del centro de conciliación laboral.

DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA NO DEBE CONSIDERARSE PARA DETERMINAR EL IMPUESTO QUE SE DEJE DE PAGAR EN UNA AUDITORÍA

TIPO: JURISPRUDENCIA

— Tesis: 1.100.A.72 A (11a.) —

CRITERIO JURÍDICO

- ✓ Si un contribuyente presenta una **declaración complementaria** durante una **auditoría**, en la que disminuye ingresos o aumenta deducciones,
- ✓ No puede considerarse para determinar el impuesto omitido.

JUSTIFICACIÓN:

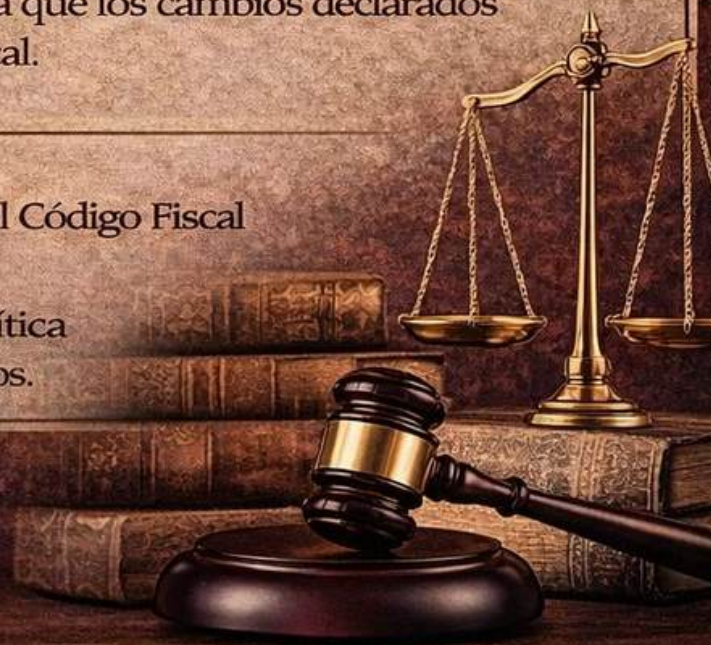
- ✓ Garantiza un procedimiento de fiscalización justo.
- ✓ Evita que la autoridad use la declaración complementaria como base de diferencias fiscales.
- ✓ Protege al contribuyente para que los cambios declarados no se consideren evasión fiscal.

FUNDAMENTACIÓN:

- Arts. 32 fracc. IV, 111 y 53-B del Código Fiscal de la Federación.
- Art. 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.



Escanea el código
para consultar
la jurisprudencia



AGRAVIOS EN AMPARO DIRECTO INOPERANTES

TIPO: TESIS

III.5o.A.1 A (12a.)

COMPETENCIA / PROBLEMÁTICA

En el juicio contencioso administrativo federal, cuando se cuestiona el momento en que surte efectos una notificación, el medio idóneo no es el amparo directo.

CRITERIO JURÍDICO:

El amparo directo:

- ✘ No es idóneo para controvertir la notificación.
- ✘ Genera agravios inoperantes.
- ✘ No estudia los vicios ni formalidades de la notificación.

INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES

- ✔ Procede.
- ✔ Estudia vicios y formalidades de la notificación.
- ✔ Puede reponer actuaciones.

JUSTIFICACIÓN:

Cuando se combate el momento en que surtió efectos una **notificación** en el juicio contencioso administrativo federal, debe promoverse el *incidente de nulidad de notificaciones*, ya que es el mecanismo procesal específico para analizar irregularidades formales y sustanciales.

CONCLUSIÓN

El **INCIDENTE DE NULIDAD DE NOTIFICACIONES** es el medio idóneo. El **AMPARO DIRECTO** no es el **recurso correcto** para impugnar el momento en que surte efectos una notificación.



Jurisprudencia relacionada:

2a./J. 118/2008 • 1a./J. 54/2015 (10a.)

TESIS AISLADA

• EN MATERIA CIVIL •

PENSIÓN PARA EL BIENESTAR DE PERSONAS ADULTAS MAYORES ES **ES INEMBARGABLE** PARA OBLIGACIONES CIVILES Y MERCANTILES

(Con excepción en materia de alimentos)

SUSTENTO LEGAL Y CRITERIO



Constitución Política de los EE. U.U.M. - Art. 4o.



Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro



Ley del Bienestar (Adultos Mayores)

Principio:

Protección del mínimo vital y dignidad humana

RESUMEN DEL CRITERIO

- ✓ La pensión es inembargable para garantizar el subsistencia del adulto mayor.
- ✓ Excepción: Si inembargable y social.
- ✓ Perisiones miã niema de voz por tros de recuntàs.

APLICACIÓN PRÁCTICA

- ✓ Ejecuciones civiles y mercantiles: No proceden embargos sobre la pensión.
- ✓ Obligaciones de alimentos, pueden proceser carta seensación.
- ✓ La pensión es inembargable recibenble del suma del proceso judicial.



IMPACTO Y BENEFICIO

- ✓ La inembargabllidad garantiza el mínimo vital del adulto mayor, salvo para obligaciones alimentarias, en cumplimiento al principio de dignidad y scsalidaridad constitucional.



Consulta la tesis completa escaneando el código

IMPACTO Y BENEFICIO



Protección Patrimonial



Seguridad Jurídica



Cumplimiento de Obligaciones

¡FORTALECIENDO EL CUMPLIMIENTO JURÍDICO!

VISITA DOMICILIARIA Y NULIDADES

Extralimitación del Visitador del SAT

CRITERIO JUDICIAL

¿Excedió sus facultades el visitador?



Art. 46 CFF*

*Vigente hasta dic. 2010

✘ No podía evaluar solo detallarlas en el acta

Esto genera **NULIDAD**

Nulidad ABSOLUTA

- ✓ Actuación grave y determinante
- ✓ El liquidador solo copió al visitador
- ✓ Afecta derechos del contribuyente



SE analiza:

- ✓ Gravedad del vicio
- ✓ Naturaleza de la resolución
- ✓ Trascendencia en el caso

Nulidad PARA EFECTOS

- ✓ Error corregible
- ✓ No fue decisivo
- ✓ Se repone el procedimiento

ANULACIÓN TOTAL

REVISIÓN Y REPOSICIÓN

ANÁLISIS JUEZ

- ✓ ¿Qué hizo el visitador?
- ✓ ¿Influyó en la decisión final?




RECURSO DE REVISIÓN FISCAL ES IMPROCEDENTE CONTRA SENTENCIAS DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

REGISTRO DIGITAL: 2031814

TESIS: 2a./J. 150/2010 y 2a./J. 88/2011

INSTANCIA: Tribunales Colegiados de Circuito

 PUBLICACIÓN: viernes 27 de febrero de 2026 - 10:29 h (Semana Judicial de la Federación)

TESIS:
2a./J. 150/2010
y 2a./J. 88/2011

CRITERIO JURÍDICO:

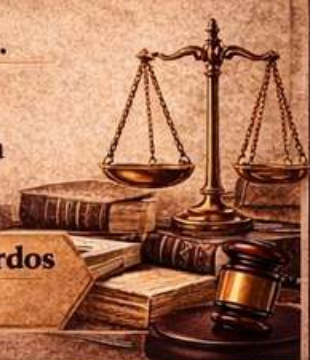
- Resulta improcedente el recurso de revisión fiscal contra sentencias del TFJA que declaran la nulidad de resoluciones sobre pensiones.
- Solo procede cuando se actualiza un incremento de pensiones o se estima indebida su fundamentación y motivación.
- La cuota diaria se revisa únicamente por vicios formales esenciales, no por criterios discrecionales de fondo.



JUSTIFICACIÓN:

- No se actualiza un incremento en el fondo de pensiones.
- No se alega indebida fundamentación o motivación.
- La sentencia solo recalcula incrementos de una cuantía ya reconocida.

→ Procede únicamente por vicios de forma, no por desacuerdos en aspectos discrecionales o de fondo.



IMPLICACIONES PRÁCTICAS



Consulta la tesis completa escaneando el código



Defensa fiscal efectiva



Seguridad jurídica en litigios de pensiones

Límites al alcance del SAT y TFJA

¡FORTALECIENDO EL CUMPLIMIENTO FISCAL!

SAT ORIENTA A DONATARIAS PARA COMBATIR EL LAVADO DE DINERO

El SAT lanza un programa de orientación para donatarias sin fines de lucro con el objetivo de prevenir el lavado de dinero.

- ✓ Nuevo programa de orientación para prevenir el lavado de dinero en donatarias sin fines de lucro.
- ✓ Sesiones presenciales y en línea dirigidas a quienes reciben donaciones y realicen actividades vulnerables.
- ✓ Objetivo: orientar sobre obligaciones fiscales de prevención y combatir el financiamiento ilícito.
- ✓ Nuevo programa de orientación para prevenir el lavado de dinero en donatarias sin fines de lucro.



¡FORTALECIENDO EL CUMPLIMIENTO FISCAL!



TESIS AISLADA

RELEVANTE EN MATERIA CIVIL

TIPO: TESIS 2031812

◆◆ RECTIFICACION DE PEDIMENTOS, ◆◆◆

LA REGLA 6.1.1. DE LAS REGLAS GENERALES DE COMERCIO EXTERIOR PARA 2020, 2021 Y 2022 NO VIOLA NO VIOLA EL PRINCIPIO DE RESERVA DE LEY

⚖ CRITERIO JURÍDICO

- La regla 6.1.1. de las Reglas Generales de Comercio Exterior para, 2020, 2021 y 2022 no viola el principio de reserva de ley, porque la habilitación que el Congreso de la Unión otorgó al Ejecutivo Federal en el artículo 89, fracción I, de la Ley Aduanera, le proporciona la facultad suficiente y precisa para expedir dicha regla.

📖 FUNDAMENTOS

- No se requiere invocar de forma expresa el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al existir una cláusula habilitante amplia y suficiente en la Ley Aduanera.
- La regla prevé mecanismos objetivos, plazos y requisitos específicos, por lo que se ajusta a los principios de legalidad y certeza jurídica.

⚖ JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

- El artículo 89, fracción I, de la Ley Aduanera faculta al Ejecutivo Federal: “expedir las Reglas Generales de Comercio Exterior”, ya que comprende la procedimientos, razos. y elegeles para recificación de pédimen.



JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA CIVIL

SUSPENSIÓN PROVISIONAL CONTRA LA ANOTACIÓN REGISTRAL
DEL ASEGURAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE EN EXTINCIÓN DE DOMINIO,
DEBERÁ CONDICIONARSE A UNA GARANTÍA
COMO REQUISITO

CRITERIO JURÍDICO:

- Debe condicionarse la suspensión provisional contra la anotación registral del aseguramiento de un bien inmueble en procedimiento de extinción de dominio a la constitución de una **garantía adecuada** para responder a **posibles daños y perjuicios**, de conformidad con el artículo 132, párrafo primero, de la Ley de Amparo.

FUNDAMENTOS:

- Consideración de los Tribunales Colegiados del PRACCS de las regiones Centro-Sur, conforme a la facultad prevista en el artículo 132, párrafo primero, de la Ley de Amparo.
- Es necesario condicionar las suspensiones a una **garantía** para proteger el derecho al debido resguardo y prevenir perjuicios ante la extinción de dominio.



Escanea para leer
tesis completa



JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA PENAL

ALBERGUE O TRANSPORTE DE PERSONAS EXTRANJERAS

El artículo 159, fracción III, de la Ley de Migración no viola el principio de legalidad en su vertiente de taxatividad.

CRITERIO JURÍDICO:

- ❖ Encubrir, traslado u hospedaje de extranjeros sin documentación migratoria implica sanciones de prisión y multa, cuando se hace con fines lucrativos, conforme a la Ley de Migración.
- ❖ La Suprema Corte resolvió que la tipificación precisa de la conducta penal cumple con el principio de taxatividad, y describe de esta forma para proteger la seguridad nacional.
- ❖ No viola el principio de legalidad al especificarse detalladamente la conducta sancionada sin imponer definiciones ambiguas.

JUSTIFICACIÓN:

- ❖ Los Tribunales determinaron que la legislación bajo análisis establece de manera precisa y específica los elementos de la conducta sancionada no vulnera el principio de legalidad.



Consulta la tesis completa
escaneando el código



Defensa en penal migratorio

Legalidad en tipificación delictiva



Certeza jurídica para abogados

<https://sj2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2031817>

DEFENDIENDO LOS DERECHOS HUMANOS MIGRATORIOS!

JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA CIVIL

TRANSPORTE AÉREO: CUANDO LA AEROLÍNEA INCUMPLE CON LA OBLIGACIÓN DE PERMITIR A LOS CONSUMIDORES EL REGISTRO EN LÍNEA (CHECK-IN ONLINE) DE VUELOS, NO PUEDE EXIGIRSELES QUE SE PRESENTEN EN EL AEROPUERTO CON LA ANTICIPACIÓN REQUERIDA PARA OBTENER EL PASE DE ABORDAR.

CRITERIO JURÍDICO:

- ✦ Los consumidores tienen derecho a abordar el vuelo sin anticipación cuando la aerolínea incumple con la obligación de presentarse con antelación a pesar de haber registrado en línea el Check-in Online.
- ✦ No se les podrá exigir presentarse en el mostrador del aeropuerto si al momento de registrarse en la aerolínea por Internet o aplicación móvil no pudieron obtener su pase de abordar.

JUSTIFICACIÓN:

- Los Tribunales determinaron que el hecho de incorrectamente condicionar el pase a abordar, causa perjuicio al pasajero, pues el pase o trientio debió habérséle exigido previamente al cumplimiento de la obligación exigida a la aerolínea.



Defensa en derechos del pasajero

Compromiso en deberes de aerolíneas



Claridad en regulación aérea

<https://sj2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2031818>

JURISPRUDENCIA RELEVANTE EN MATERIA ADMINISTRATIVA-FISCAL

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, LA TASA DEL 0% EN COMISIONES Y MEDIACIONES EN EL EXTRANJERO

- La tasa del 0% prevista en el artículo 29, fracción IV, inciso D), de la Ley del IVA, se aplica a cantidades provenientes de servicios de comisiones y mediaciones cobradas por residentes en el país, siempre que los servicios se **aprovechan en el extranjero**.

CRITERIO JURÍDICO:

- El IVA a la tasa del 0% aplica a **comisionistas y mediaciones de servicios aprovechados íntegramente en el extranjero**, generando el beneficio de ser trasladado y acreditable.

JUSTIFICACIÓN:

- Los **Tribunales** determinaron que, si el receptor de las **comisiones o mediaciones reside en el extranjero** y el beneficio de los servicios se aprovecha en el **extranjero**, las cantidades recibidas están gravadas con la tasa del 0%, según el artículo 29, fracción IV, inciso D, de la Ley del IVA.



Consulta la tesis completa
escaneando el código

<https://sj2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2031805>



Defensa fiscal estratégica
Claridad en IVA de servicios
internacionales.



Certidumbre jurídica
para empresas.

RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2026

LEGISLACION

REGLAMENTOS

LEY

CONSTITUCIÓN

INSTITUCIÓN

LITIGIO

POLÍTICA

DERECHOS

La Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 agrupa las reglas y disposiciones generales aplicables para el cumplimiento de obligaciones fiscales, vigentes del 1° de enero al 31 de diciembre de 2026 e incorpora cambios derivados de la reforma fiscal reciente.

CAMBIOS Y TEMAS DESTACADOS

Actualización de tasas de recargos

La tasa mensual de recargos por mora se actualizó al 2.07% conforme a la Ley de Ingresos de la Federación.

Opinión de cumplimiento

Se establece un requisito adicional para la obtención de la opinión de cumplimiento, verificando que el contribuyente no tenga notificaciones por emisión de comprobantes de operaciones inexistentes según el artículo 49-Bis del CFF.

Inscripción y cancelación en el RFC

Nuevas reglas sobre:

- Procedimiento para acreditar situaciones fiscales que impiden la inscripción.
- Suspensión del plazo de nueva solicitud hasta respuesta de la autoridad.

CFDI y medios electrónicos

El SAT refuerza:

- Uso obligatorio de medios electrónicos.
- Emisión, cancelación y corrección de CFDI con reglas específicas.
- Se permite corregir CFDI de nómina del 2025 antes del 28 de febrero de 2026 si se cancelan los anteriores correctamente.

Operaciones inexistentes y materialidad

Se definen nuevos procedimientos y tiempos para aclarar presunciones de operaciones inexistentes, incluyendo formatos, soporte documental y reglas de declaración informativa.

Obligaciones de acceso en línea de información fiscal por parte de prestadores digitales, plazos de conservación de datos y mecanismos de disponibilidad para la autoridad.

Garantías fiscales y billetes de depósito

Se detallan requisitos y documentación para garantizar intereses fiscales cuando no se cumplen las formas del CFF, y para la emisión de billetes de depósito para créditos fiscales.

Capítulo especial: estímulos fiscales

La RMF incorpora reglas operativas de:

- Programas de regularización fiscal.
- Programas para retorno de recursos desde el extranjero.
- Aspectos aplicables a la Copa Mundial FIFA 2026.



INDICADORES FINANCIEROS



COMPARATIVO DE INDICADORES FINANCIEROS

ENERO 2026 VS. FEBRERO 2026

| INDICADOR | ENERO 2026 | FEBRERO 2026 |
|---|-----------------------|--------------------------|
|  Tasa de interés objetivo | 7.00% | 7.00% ↑ |
|  Tipo de cambio FIX (MXN por USD) | ~17.35 MXN por USD | ~17.24 ↑ MXN por USD |
|  Inflación general (anual) | ~3.81% | 3.92% ↑ |
|  Inflación subyacente (anual) | ~4.45% | 4.52% ↑ |
|  Reservas internacionales | \$254,000 M M USD | \$254,983 M USD M USD |
|  Valor de la Unidad de Inversión (UDI) | ~8.68 pesos | ~8.70 pesos ↑ |
|  UDI | ~8.68 pesos | ~8.70 pesos ↑ |

Valores aproximados a mediados / finales de febrero de 2026.



ANÁLISIS MACROECONÓMICO BREVE

FEBRERO 2026



TASA DE INTERÉS OBJETIVO

Se mantiene en 7.00%, medida que busca controlar la inflación y estabilizar el peso, manteniendo la política monetaria restrictiva para frenar la inflación subyacente que aumentó a 4.52%. Presión sobre el costo de financiamiento para empresas.

Tipo FIX: **\$17.24** ↑

Inflación subyacente: **4.52%** ↑



TIPO DE CAMBIO

El dolar alcanza **\$17.24 MXN** reflejando una ligera apreciación del peso por la tasa de interés alta y flujos de capital. Aumenta la volatilidad cambiaria y el riesgo de costos de importación.



INFLACIÓN GENERAL Y SUBYACENTE

Inflación general aumenta a **3.92%** y la subyacente a **4.52%**, indicando presión en precios internos, especialmente en alimentos y servicios. Persisten expectativas de alza a corto plazo en costos



RESERVAS INTERNACIONALES

Se sitúan en **254,983 M USD**, reflejando estabilidad macroeconómica, Se mantiene alta la liquidez del Banco de México para enfrentar choques externos y estabilizar el tipo de cambio.

ANÁLISIS GF - GRUPO DE FISCALISTAS

El entorno económico actual destaca el equilibrio monetario y alta inflación subyacente. Las empresas deben prepararse para un escenario de financiamiento caro y volátil, documentando materialidad y revisando costos de importación,



VENCIMIENTOS CLAVE

MARZO 2026






| DOM | LUN | MAR | MIÉ | JUÉ | VIE | SÁB |
|-----------------|-----|-----|------------------------|-----|-----|-----|
| | | 1 | 2 | 3 | 4 | 3 |
| | | 8 | 10 Nómina | 10 | 11 | 12 |
| 6 SAT | 7 | 15 | 17 Declaraci | 17 | 18 | 19 |
| 13 | 14 | 22 | 23 | 4 | 25 | 26 |
| 20 | 21 | 29 | 31 | | | |
| 27 | 28 | | | | | |





VENCIMIENTOS CLAVE

MARZO 2026 | Empresas

| Fecha | Obligación / Vencimiento | Descripción |
|---------------------|--|---|
| 06 Martes |  Notificación IMSS Notificación de cambio de salario ante el IMSS. | Notificación de cambio de salario ante el IMSS. |
| 10 Martes |  Pago ISN Edomex Pago definitivo del Impuesto Sobre Nóminas febrero 2026 (Edomex). | Pago definitivo del Impuesto Sobre Nóminas febrero 2026 (Edomex). |
| 17 Martes |  Declaraciones mensuales y pagos ISR, IVA, IEPS, retenciones e IMSS / INFONAVIT correspondientes a febrero 2026. | ISR, IVA, IEPS, retenciones e IMSS / INFONAVIT correspondientes a febrero 2026. |
| 31 Martes |  Declaración Anual ISR 2025 Fecha límite para la Declaración Anual de personas morales (empresas). | Fecha límite para la Declaración Anual de personas morales (empresas). |
| 31 Martes |  Avisos de dictámenes fiscales Avisos de dictámenes ISN ante autoridades locales. | Avisos de dictámenes ISN ante autoridades locales. |

Consejos prácticos

- ✓ Revisa y prepara tu declaración anual con antelación.
- 📍 117 Agenda recordatorios para el 17 de marzo.
- 📅 Asegura que tu Contabilidad Electrónica esté al día.

LA SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA EL EMPRESARIO EN TIEMPOS DE INCERTIDUMBRE





ASPECTOS QUE DEBE CUIDAR EL EMPLEADO — POR SEGURIDAD —

Uso de Contraseñas Seguras



Crea contraseñas **fuertes y únicas**.
Nunca las compartas ni uses la misma para diferentes cuentas.

Atención a Correos y Enlaces



No abras **correos sospechosos** ni **descargues archivos** sin verificar la fuente.

Proteger Accesos de Trabajo



Usa **tu gafete** para acceder y nunca prestes tus llaves o credenciales.

Manejo de Información Sensible



Resguarda **datos confidenciales** y transfíerelos sólo por canales seguros.

Equipos y Dispositivos Seguros



Bloquea tu computadora, **protege tu celular** y evita instalar software no autorizado.

Prevención del Fraude Interno



Reporta **conductas sospechosas** y conflictos de interés en la empresa.





ROBO DE INFORMACIÓN



Que el personal no saque el equipo de cómputo del centro de trabajo



Toda información laboral que sea transmitida por correos institucionales



Que se utilicen equipos de celular institucionales





PROCESOS DE LA DETENCIÓN

ORDEN DE APREHENSIÓN



Orden de
Aprehensión



FLAGRANCIA



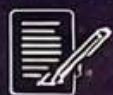
Flagrancia



QUERELLA



Querella



CÓMPLICE O TESTIGO



Cómplice o Testigo





GUÍA BÁSICA LEGAL SI ESTOY DETENIDO

Qué debo hacer



- ✓ Guardar silencio
- ✓ Solicitar abogado
- ✓ No firmar documentos

Tiempo de detención



- ✓ Máximo 48 horas
- ✓ Después debe presentarse ante juez

Seguridad personal



- ✓ Medidas ante intento de secuestro
- ✓ Contactar autoridades
- ✓ Protocolos de protección



MENSAJE INSTITUCIONAL DE LIDERAZGO NACIONAL

FEBRERO 2026

En un México cada vez más competitivo y con un entorno fiscal más estricto, es indispensable que los empresarios elevemos nuestro nivel de actualización y capacitación. Quedarnos atrás implica riesgos financieros, detracciones costosas y responsabilidades patrimoniales directas.

Los recientes mandatos del Diario Oficial de la Federación y los anuncios del SAT confirman que la vigilancia y la formación continua son esenciales para la protección y el éxito empresarial.

Invertir en capacitaciones especializadas permite cumplir la normativa, optimizar recursos y generar crecimiento estratégico. Quienes se actualizan se protegen ante un panorama fiscal desafiante, y posicionan sus negocios con solidez ante la autoridad.

No invertir en capacitación implica exponerse a riesgos innecesarios. Adaptarnos oportunamente a las reformas y comprender sus implicaciones fiscales es fundamental para la estabilidad empresarial.

En este entorno cambiante, el liderazgo recae en quienes invierten en conocimiento y desarrollo. La formación fiscal no solo protege a la empresa, fortalece el progreso económico y empresarial de México.

CEO

Dr. César Humberto Rubio Ozuna

